



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN Núm. RES/1057/2020

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PERMISO PARA GENERAR ENERGÍA ELÉCTRICA E/2168/GEN/2019 OTORGADO A ORSIPO 5 SOLAR, S. A. DE C. V., A FAVOR DE GREEN HUB, S. DE R. L. DE C. V.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución RES/324/2019 del 21 de mayo de 2019, la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) otorgó a Orsipo 5 Solar, S. A. de C. V. (Cedente), el permiso para generar energía eléctrica E/2168/GEN/2019 (el Permiso) a través de una central fotovoltaica que estará ubicada en el Rancho Guadalupe, en el kilómetro 17 de la carretera federal Querétaro-San Miguel Allende, coordenadas 20° 54.07' N, 100° 34.29' O, C. P. 37700, San Miguel de Allende, Guanajuato. La capacidad de generación en corriente alterna será de hasta 30 MW, con una producción estimada anual de energía eléctrica de 80.8 GWh.

SEGUNDO. Que el 20 de abril de 2020, la Cedente y Green Hub, S. de R. L. de C. V. (la Cesionaria) presentaron conjuntamente ante la Comisión una solicitud de autorización para la cesión de los derechos derivados del Permiso (la Solicitud).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 2, fracción II, 3, 22, fracciones I, III y X, 41 fracción III y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 4, párrafo primero, 12, fracciones I y LII, 17 y 130 de la Ley de la Industria Eléctrica; y 1, 21, fracciones I a V del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, la Comisión dispone de atribuciones para autorizar la cesión de permisos para generar energía eléctrica.

RES/1057/2020

SECRETARÍA EJECUTIVA



SEGUNDO. Que de acuerdo con lo dispuesto por la disposición Decimosegunda de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos para solicitar la autorización para la modificación o transferencia de permisos de generación de energía eléctrica o suministro eléctrico publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2017 (las Disposiciones), la Cedente y la Cesionaria presentaron la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

- I. Contrato, del 13 de marzo de 2020, que formaliza la cesión de todos los derechos y obligaciones derivados del Permiso, así como de las instalaciones relativas a la central, celebrado entre la Cedente y la Cesionaria, mismo que cumple en fondo y forma con lo dispuesto por las Disposiciones.
- II. Información suficiente respecto a la documentación que acredita la capacidad técnica, financiera y relativa al plan de negocios que, conforme a la misma Disposición, el Cesionario está obligado a presentar.

TERCERO. Que la Cedente cumple con (i) los requisitos reglamentarios, (ii) los requisitos administrativos y (iii) lo establecido en la disposición Decimosegunda de las Disposiciones.

Asimismo, se agregan al expediente todas las actuaciones que tengan relación con el Permiso E/2168/GEN/2019; de igual manera se le informa que las mismas serán tomadas en cuenta por el Órgano de Gobierno de la Comisión al momento de deliberar respecto del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones.

CUARTO. Que la cesión de los derechos del Permiso, objeto de la presente resolución, no implica la modificación de las condiciones aprobadas, por lo que se mantienen en sus términos.



Por lo anterior y con fundamento en los artículos 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, III, X, XXIV, XXVI, incisos a) y e) y XXVII, 27, 41, fracción III, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 4, párrafo primero, 12, fracciones I y LII, 17 y 130 de la Ley de la Industria Eléctrica; 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56 Bis de la Ley Federal de Derechos; 3, fracción XVI, inciso b), de la Ley de Transición Energética; 16, 20, 21, fracciones I a V, 22, 23, 25, 26 y 29 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; 1, 2, 4, 7, fracción I, 12 y 18, fracciones I y III del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, publicado en el Diario Oficial el 28 de abril de 2017 y su modificación publicada en el mismo medio el 11 de abril de 2019 y disposición Decimosegunda, de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos para solicitar la autorización para la modificación o transferencia de permisos de generación de energía eléctrica o suministro eléctrico, establecidas en la Resolución número RES/390/2017, la Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Se autoriza la cesión de los derechos derivados del Permiso para generar energía eléctrica E/2168/GEN/2019 otorgado a Orsipo 5 Solar, S. A. de C. V., en favor de Green Hub, S. de R. L. de C. V.

SEGUNDO. Green Hub, S. de R. L. de C. V., en su carácter de Permissionaria, deberá cumplir con las obligaciones que se establecen en la Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento y demás Regulación aplicables a la actividad de generación de energía eléctrica, respecto de las actividades que se realicen al amparo del Permiso.



TERCERO. La cesión de los derechos derivados del Permiso para generar energía eléctrica E/2168/GEN/2019, no supone ni constituye prelación, preferencia, requisito u obligación, de ningún tipo, entre el Centro Nacional de Control de Energía, la Comisión Federal de Electricidad como Empresa Productiva del Estado y Green Hub, S. de R. L. de C. V., o entre este y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás autoridades federales, estatales o municipales relacionadas con otras autorizaciones, convenios, contratos o permisos que le resulten necesarios, conforme al marco jurídico aplicable.

CUARTO. Intégrese la presente resolución y todos los documentos que acompañaron a la solicitud de cesión al expediente del Permiso, entendiéndose que cualquier derecho u obligación de Orsipo 5 Solar, S. A. de C. V., deberá reconocerse en favor o ser asumido por Green Hub, S. de R. L. de C. V.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a Orsipo 5 Solar, S. A. de C. V. y a Green Hub, S. de R. L. de C. V., a través de la oficialía de partes electrónica y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo solo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

SEXTO. Hágase del conocimiento de Green Hub, S. de R. L. de C. V., que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de la Comisión, ubicadas en boulevard Adolfo López Mateos 172, colonia Merced Gómez, Benito Juárez, código postal 03930, Ciudad de México.

Asimismo, se agregan al expediente todas las actuaciones que tengan relación con el Permiso respectivo; de igual manera se le informa que las mismas serán tomadas en cuenta por el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía al momento de deliberar respecto del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones.



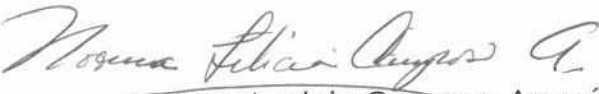
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

SÉPTIMO. Inscribase la presente resolución bajo el número **RES/1057/2020**, en el registro a que se refieren los artículos 22, fracción XXVI y 25 fracción X de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 4 y 16, último párrafo, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2020.



Leopoldo Vicente Melchi García
Presidente



Norma Leticia Campos Aragón
Comisionada



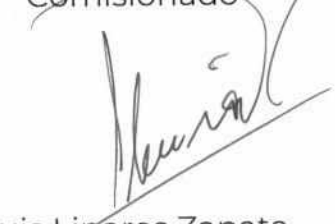
Hermilo Ceja Lucas
Comisionado



José Alberto Celestinos Isaacs
Comisionado



Guadalupe Escalante Benítez
Comisionada



Luis Linares Zapata
Comisionado



Luis Guillermo Pineda Bernal
Comisionado

RES/1057/2020

5

SECRETARÍA EJECUTIVA

Cadena Original

||SE-300/89400/2020|13/10/2020 13:24|http://cre-boveda.azurewebsites.net/api/documento/8c3a257a-3a5b-4c2f-a64a-1daad4ed4684|Comisión Reguladora de Energía|MIGUEL ANGEL RINCON VELAZQUEZ||

Sello Digital

aKqyV1PPs3AKI9Lc3QNMriFhMTF48S7UiqfisHRQLSe0fREVYST5i8i4/J9L+kbFVEwFyYw+Wl0fvkhsqzVqDYTagBT5+i+Pblis7qb46saQs58WV9b05ksIFu1GZ1ToOJPt39JVT44c3mLWsq4ta/6YrieH+36qo9qj9LQgjZuv8em1cQyRkgTCVkJ70DCCHjK83/9VCPnYC58bv8R3HJ1zTeAKs+rEQRp4CDkuE8BdfKI0WZOtkxkgcqHx0m26rBz+xYlk6v6zh64EfmJVTc+OeeYmF6oUa/Sqm9VZr+i3BBEU1kwmVjDcxjoSAEgDPzCbJAKhv0fDYblYe+BowA==

Trazabilidad



La integridad y autoría del presente documento electrónico se podrá comprobar a través de la liga que se encuentra debajo del QR.

De igual manera, se podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR, para lo cual se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

<http://cre-boveda.azurewebsites.net/api/documento/8c3a257a-3a5b-4c2f-a64a-1daad4ed4684>

La presente hoja forma parte integral del oficio SE-300/89400/2020, acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada (e.firma) del funcionario competente, que contiene la cadena de caracteres asociados al documento electrónico original y a la Firma Electrónica Avanzada del funcionario, así como el sello digital que permite comprobar la autenticidad de su contenido conforme a lo dispuesto por los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; y 12 de su Reglamento. La versión electrónica del presente documento, se podrá verificar a través del Código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil